

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, el pasado 3. De septiembre de 2020, arrió memorial solicitando abrir a pruebas el presente asunto, y actualizó sus datos.

El memorial proviene de una dirección electrónica diferente a la registrada en el SIRNA:

CÉDULA	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6607889	50492	VIGENTE	-	IMPERATLAS2009@HOTMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00298 de 2017

Demandante: MARÍA ARCELIA RICAURTE Y OTROS

Demandado: JAIRO ENRIQUE CLAVIJO LÓPEZ Y OTROS

Fecha: Octubre 22 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, esta funcionaria judicial incorpora a la encuadernación el memorial arrimado por el apoderado demandante, y le exhorta para que, o bien actualice el correo inscrito en el SIRNA, o bien, remita la documental desde dicha dirección electrónica que obra allí registrada. Pese a lo anterior, y en aras de despachar su petición se le informa al togado CLAVIJO LÓPEZ, que las autoridades exhortadas en auto anterior, y oficiadas por secretaría de manera virtual, a la fecha no han emitido el pronunciamiento aquí exhortado para la continuidad del trámite, por lo tanto, el petente deberá estarse a lo resuelto en el párrafo final del auto de 30 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de **23 de Octubre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

820e5bcaba61985a8c42804569b1901be2f1e4098994228df59da61faf146f90

Documento generado en 22/10/2020 06:39:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**